

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Simulación**
Rad. Nro. **110013103024202300120 00**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, teniendo en cuenta que líbello reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACION formulada por MARCELA AGUILERA ZAMBRANO en nombre y representación de JUAN FERNANDO MARTÍNEZ AGUILERA en contra de PEDRO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ y herederos indeterminados del señor FERNANDO MARTÍNEZ HUERTAS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libello por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*). Si lo desea puede darse aplicación a lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se DECRETA el emplazamiento de herederos indeterminados del señor Fernando Martínez Huertas (q.e.p.d.). Para tales efectos y conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y atendiendo los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, realícese la inclusión del citado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

CUARTO: Se RECONOCE a Alexandra Nayibe Brunal Obregón, como apoderada judicial del extremo actor en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2º del Código General del Proceso, préstese caución por valor de **\$120.800.000.00** pesos m/cte

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9700ae99ac385df3396c74336e57de7082a1a13a3063b3ce2faf0f2c3d5ec6fb**

Documento generado en 29/05/2023 05:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>